LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2020-2-4600-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

PUNCHANA-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ A LOS FUNCIONARIOS Y PRODUCTIVIDAD A LOS SERVIDORES MUNICIPALES"

PERÍODO
2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ
10 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0082020246 00000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2020-2-4600-SCE

"OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ A LOS FUNCIONARIOS Y PRODUCTIVIDAD A LOS SERVIDORES MUNICIPALES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	4
	1. En el Periodo 2019 se Aprobaron y Otorgaron Pagos de Estímulos Económicos por Responsabilidad Directriz a Funcionarios y de Productividad a Servidores de la Municipalidad Distrital De Punchana, Contraviniendo el Marco Normativo Presupuestal y Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad de S/1 306 500,00.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	33
V.	CONCLUSIONES	33
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2020-2-4600-SCE

"OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ A LOS FUNCIONARIOS Y PRODUCTIVIDAD A LOS SERVIDORES MUNICIPALES" PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Punchana, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4600-2020-001, iniciado mediante oficio n.° 220-2020-OCI/4600 de 7 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y otorgamiento del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

1. Determinar si la aprobación de la directiva para el otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores municipales se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia.
2. Establecer si el otorgamiento y pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores municipales se ha efectuado en observancia a la normativa aplicable vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

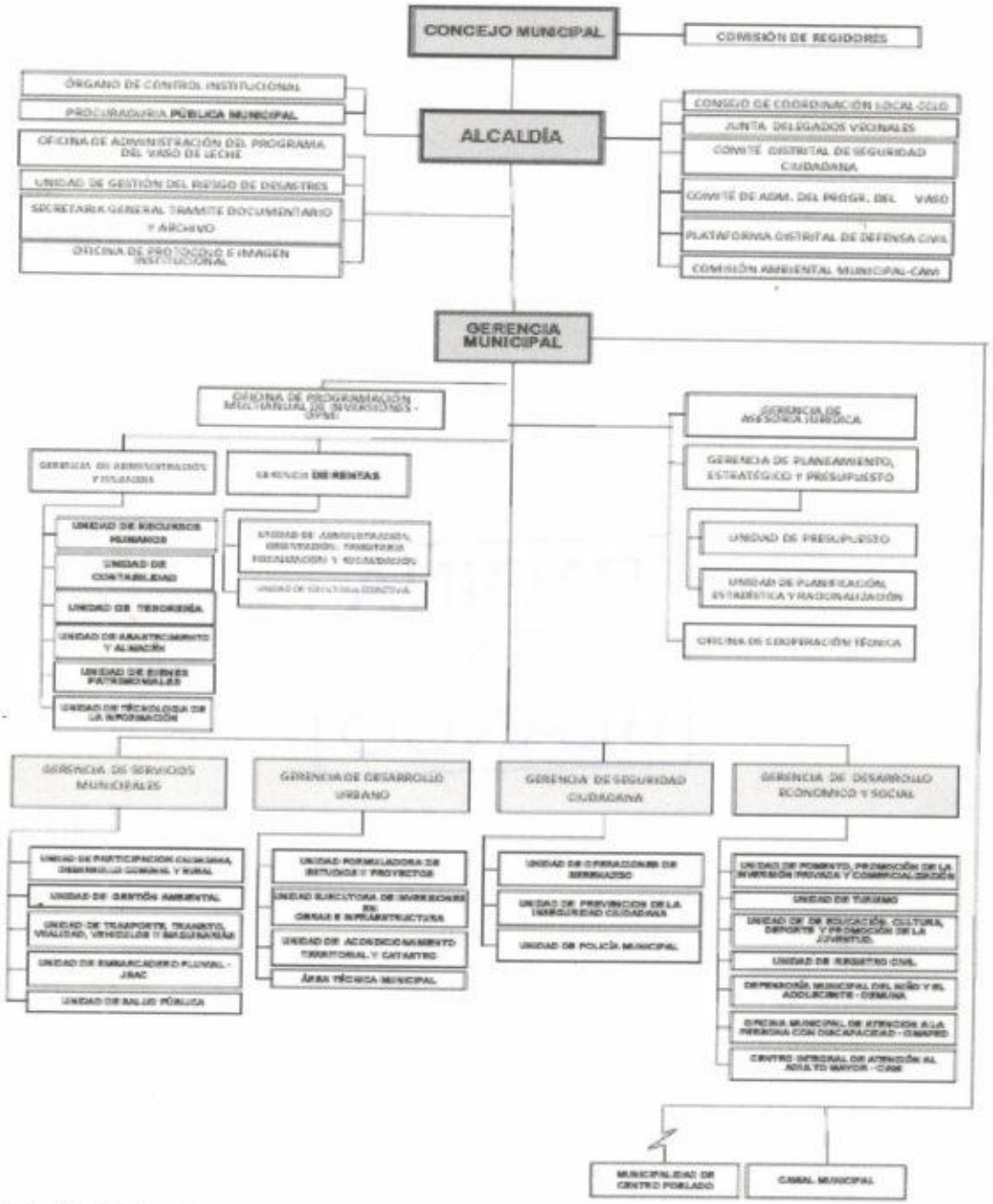
La materia del control específico, corresponde a la aprobación de norma interna y otorgamiento de pagos por estímulos económicos por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores municipales, correspondiente al ejercicio 2019.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Punchana, pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Punchana:



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EN EL PERIODO 2019 SE APROBARON Y OTORGARON PAGOS DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ A FUNCIONARIOS Y DE PRODUCTIVIDAD A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, CONTRAVINIENDO EL MARCO NORMATIVO PRESUPUESTAL Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/1 306 500,00

De la revisión de la documentación vinculada al otorgamiento de estímulos económicos por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el periodo 2019, se evidenció que se aprobaron y otorgaron pagos por las bonificaciones antes citadas por el importe total de S/1 306 500,00 (Un millón trescientos seis mil quinientos con 00/100) a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, contraviniendo la normativa presupuestal; pagos que fueron realizados utilizando recursos del Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 de la genérica de gastos 21. "Personal y Obligaciones Sociales", partida específica de gasto 21.1.1.2.99 "Otras Retribuciones y Complementos"; y la genérica de gastos 23. "Bienes y Servicios", partida específica de gasto 23.2.7.11.99 "Servicios Diversos"; ocasionando un perjuicio a la Entidad por dicho importe.

Los hechos descritos contravienen el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Esta situación se produjo debido: **i)** a que, el gerente Municipal, incumpliendo su función de supervisar la sujeción de las actividades de la Entidad a las normas legales vigentes; aprobó la Directiva pese a que esta contraviene las normas legales de presupuesto público; **ii)** a que, el jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, incumpliendo su función de formular documentos técnicos-normativos con arreglo a ley, recomendó la elaboración de la Directiva en base a una fundamentación aparente y sin observancia estricta de las normas legales del presupuesto público; **iii)** a que, el gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, incumpliendo su función de supervisar las actividades de la Entidad en materia presupuestaria, elaboró el proyecto de la Directiva contraviniendo las normas legales del presupuesto público; y, **iv)** a que, el gerente de Asesoría Jurídica, incumpliendo su función de asesoría en la interpretación y aplicación de las normas jurídica, opinó favorablemente para la aprobación de la Directiva, pese a que esta contravenía las normas legales del presupuesto público.

Adicionalmente, el efecto se produjo debido: **i)** a que, los gerentes de Administración y Finanzas no observaron el principio de Legalidad Presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, toda vez que solicitaron certificación presupuestal y dispusieron el pago del estímulo y productividad en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; **ii)** a que, los jefes de la Unidad de Presupuesto y gerentes de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, incumpliendo su funciones de controlar el proceso presupuestario y supervisar las actividades de presupuesto de la Entidad con observancia del principio de Legalidad Presupuestaria (respectivamente), certificaron y gestionaron el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019 en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; **iii)** a que, los gerentes Municipales, incumpliendo su función de supervisar la sujeción de las actividades de la Entidad a las normas legales vigentes, autorizaron el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019 en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; y, **iv)** a que, la Alcaldesa, en su calidad de más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, no cumplió su función de vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, toda vez que se evidenció que la ejecución del gasto público en la Entidad en el año fiscal 2019, se realizó fuera del marco del principio de Legalidad Presupuestaria.

Los hechos observados se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

En mérito a los oficios de acreditación n.os 172 y 185-2020-OCI/MDP de 29 de julio y 6 de agosto de 2020, respectivamente, este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", ejecutó el servicio relacionado denominado **Recopilación de Información con Fines de Control sobre Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales en el Periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de Punchana**, teniendo como objetivo, determinar si la aprobación y entrega del otorgamiento del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad, se efectuó acorde a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

En ese sentido; y, en mérito a ello se emitió la Hoja Informativa n.° 007-2020-OCI-MDP de 17 de septiembre de 2020, en la que se señala que funcionarios aprobaron y otorgaron pagos por responsabilidad directriz y productividad por el importe total de S/1 306 500,00 (Un millón trescientos seis mil quinientos con 00/100) a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, contraviniendo la normativa presupuestal.

2. DE LA APROBACIÓN, OTORGAMIENTO Y PAGO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESPONSABILIDAD DIRECTRIZ A LOS FUNCIONARIOS Y PRODUCTIVIDAD A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD EN EL PERIODO 2019.

2.1. De la aprobación de la Directiva que autorizó el pago de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad

De la revisión a la documentación vinculada al otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el periodo 2019, se evidenció que mediante memorando n.° 47-2019-A-MDP de 7 de enero de 2019 **(apéndice n.° 4)**, Jane Adilia Donayre Chávez, alcaldesa de la Entidad, encargó a Alfredo Villacorta Cobos, gerente Municipal, establecer de manera coordinada con la Gerencia de Planeamiento Estratégico y

Gerencia de Asesoría Jurídica, el margen de delegaciones de funciones aplicables a la Entidad; asimismo, la citada alcaldesa mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-A-MDP de 9 de enero de 2019 **(apéndice n.° 5)** delegó al gerente Municipal, para el ejercicio fiscal 2019, las facultades y atribuciones en asuntos relativos a: i) la contratación de personal, ii) procesos de adquisición y contratación; y, iii) trámite de documentación correspondiente al despacho de Alcaldía durante el periodo de ausencia del titular del pliego.

Por otro lado, Alfredo Villacorta Cobos, gerente Municipal, mediante memorando n.° 020-2019-GM-MDP de 7 de enero de 2019 **(apéndice n.° 6)**, ordenó a Edward Adonis Díaz Vásquez, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la elaboración de la Directiva de Responsabilidad Directriz para los funcionarios y Productividad para los servidores Municipales de la Entidad correspondiente al periodo 2019.

Al respecto, Edward Adonis Díaz Vásquez, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante proveído n.° 053GPP-MDP-2019[1] de 7 de enero de 2019 **(apéndice n.° 6)**, trasladó el memorando antes citado a la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, para la atención de la elaboración de la directiva antes citada.

En ese contexto, Amilcar Casanova Guillena, jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, emitió el informe n.° 001-2019-UPyR-GPEP-MDP de 8 de enero de 2019 **(apéndice n.° 7)**, en el que recomendó disponer acciones a quien corresponda sobre el proyecto de directiva para estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios correspondiente al año 2019, teniendo como objetivo general, estimular y reconocer la labor de los funcionarios de la Entidad, uniformizando los criterios normativos que regula el otorgamiento del estímulo por responsabilidad funcional y para la administración en función al buen servicio que se brinda a la población.

Bajo esa premisa, mediante el oficio n.° 016-2019-GPEP-MDP de 14 de enero de 2019 **(apéndice n.° 8)**, Edward Adonis Díaz Vásquez, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitió a la Gerencia Municipal el proyecto de Resolución Gerencial y Directiva para Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los funcionarios, correspondiente al año 2019. En ese sentido, Alfredo Villacorta Cobos, gerente Municipal, mediante el proveído n.° 527-2019[2] de 14 de enero de 2019 **(apéndice n.° 8)** derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos antes mencionados para la elaboración de la Resolución correspondiente.

Al respecto, Ronald Luis Valencia Valerio[3], gerente de Asesoría Jurídica, remitió a Alfredo Villacorta Cobos, gerente Municipal, el Informe Legal n.° 015-2019-GAJ-MDP de 16 de enero de 2019 **(apéndice n.° 10)**, donde emitió opinión favorable para la aprobación de la Directiva, indicando que la misma es de alcance y aplicación obligatoria y de estricto cumplimiento para todas las dependencias, gerencias, oficinas y unidades orgánicas de la Entidad.

Bajo ese contexto, Alfredo Villacorta Cobos, gerente Municipal, mediante la Resolución de Gerencia n.° 001-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 **(apéndice n.° 11)**, aprobó la Directiva n.° 001-2019-GPEP-MDP denominada "Directiva para el Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad

[1] Proveído consignado en el memorando n.° 020-2019-GM-MDP de 7 de enero de 2019.
[2] Proveído consignado en el memorando n.°oficio n.° 016-2019-GPEP-MDP de 14 de enero de 2019
[3] Según consulta RENIEC de 11 de setiembre de 2020, Ronald Luis Valencia Valerio tiene la condición de fallecido **(apéndice n.° 9)**.

Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales" **(apéndice n.° 12)**, en adelante "Directiva", cuyo documento forma parte de la mencionada Resolución; la misma que cuenta con las visaciones de conformidad de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y asimismo, dispone encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el estricto y cabal cumplimiento.

Al respecto, la Directiva en sus artículos del n.° 1 al 4 contempla como objetivos generales los siguientes:

"Art. 01 Estimular y reconocer la labor de los funcionarios y de la Municipalidad Distrital de Punchana, uniformizando los criterios normativos que regula el otorgamiento del ESTIMULO por responsabilidad directriz (efectuada a los funcionarios), de acuerdo al Anexo n.° 001"ESCALA DE ESTIMULO ECONOMICO POR RESPONSABILIDAD DIRECTIZ A LOS FUNCIONARIOS" y por desempeño excepcional de un personal administrativo, aprobado para este caso.

Art. 02 Establecer procedimientos que sustentan el ESTIMULO que se otorguen por responsabilidad directriz (a los funcionarios) y por desempeño excepcional de un personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Art. 03 Promover e involucrar la participación de los funcionarios y del personal administrativo para el logro de objetivos y Metas Institucionales programadas y coyunturales en beneficio del desarrollo de la Municipalidad.

Art. 04 Establecer una estructura de Estímulos de acuerdo el grado de responsabilidad de los funcionarios y por desempeño excepcional de un personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Punchana, basada en los principios constitucionales referidos a la dignidad de la persona e igualdad de oportunidades sin discriminación."

Asimismo, la citada Directiva en sus artículos del n.° 19 al 25 contempla los requisitos y procedimientos para el otorgamiento del estímulo económico por responsabilidad directriz a funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

"REQUISITOS PARA OTORGAR EL ESTIMULO

Art. 19 El pago del Estímulo Económico por responsabilidad directriz debe contar con la disponibilidad económica y presupuestal contemplada en el Art. 9 de la presente Directiva.

Art.20 El Estímulo Económico a otorgarse por responsabilidad Directriz, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los Funcionarios y personal administrativo (nombrado que se encuentre designado como funcionario) con cargo de Gerente, Jefe de Oficina o Jefe de Unidad Orgánica, deberá realizar sus actividades dentro de sus áreas administrativas y en cumplimiento a sus funciones asignadas por cargo efectivamente desempeñado.

b) *Los Gerentes, Jefes de Oficina o Jefes de Unidades Orgánicas deben programar actividades adicionales inherentes al funcionamiento de las mismas, así como apoyo coyuntural en actividades orientadas al desarrollo de la institución.*

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO

Art.21 Para el otorgamiento del estímulo por responsabilidad directriz, se deberá remitir los informes con el sustento de las actividades

Art.22 Cada autoridad que emite una conformidad de labores realizadas asume responsabilidad de haber ejercido el control respectivo y verificado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.20 de la presente directiva para otorgar el Estímulo Económico.

Art.23 El pago mensual se efectuará hasta el último día del mes en curso.

Art.24 Cualquier tipo de falta de carácter disciplinario o incumplimiento de las funciones del funcionario que haya sido objeto de sanción de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, dará lugar a la suspensión del Estímulo por el tiempo que lo establezca la autoridad competente.

Art.25 Aquellos Funcionarios que se encontrasen con Licencia, sin Goce de Haber por enfermedad a partir de 21avo día, subsidiados por ESSALUD no percibirán el Estímulo."

De otro lado, en el anexo n.° 001 de la Directiva se determina la "Escala de estímulo económico", conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Escala de estímulos económicos

Ítem	Nivel y/o categoría	Responsabilidad directriz a los funcionarios (S/)
1	F-3	4 000,00 a 6 000,00
2	F-2	3 500,00 a 5 000,00
3	F-1	2 500,00 a 4 000,00
4	STA	300,00 a 2 300,00
5	SAA	300,00 a 2 300,00

Fuente: Directiva para el otorgamiento de estímulos económicos por Responsabilidad Directriz a los funcionarios y Productividad a los servidores Municipales
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, en el artículo n.° 9 de la Directiva se establece que los gastos que irrogue la aplicación de la Escala de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios, será cubierta de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Fuente y Rubro de Financiamiento

Ítem	Fuente y Rubro de financiamiento	
1	Fuente de financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados
		5 Recursos Determinados
2	Rubro de financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
		07 Fondo de Compensación Municipal

Fuente: Directiva para el otorgamiento de estímulos económicos por Responsabilidad Directriz a los funcionarios y Productividad a los servidores Municipales
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, en relación a la aprobación de la Directiva, es necesario señalar que en el quinto párrafo de sus CONSIDERANDO indica: "Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-A-MDP de fecha 09 de enero de 2019, resuelve entre otros la delegación de facultades al Gerente Municipal de la entidad para aprobar y/o modificar la presente Directiva;".

Al respecto, se evidenció que en la Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-A-MDP, la titular de la Entidad no delegó la facultad de aprobar y/o modificar Directivas al gerente Municipal. Sin embargo, conforme al literal i) del numeral 1.2. Funciones Específicas del cargo de gerente Municipal, del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(apéndice n.° 13)**, establece como una de sus funciones: "Aprobar los procesos, procedimientos, directivas, reglamentos y normas internas propuestas por la Gerencia Municipal, formuladas con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto". Evidenciándose con ello, que el gerente Municipal si ostenta la facultad de aprobar directivas en la Entidad, independientemente de que la Resolución de aprobación de la Directiva tenga como sustento la Resolución de Alcaldía n.° 042-2019-A-MDP de 9 de enero de 2019.

Igualmente, cabe precisar que el numeral 3° de la Quinta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, establece que:
"*Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.*"

En ese mismo contexto, el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, establece respecto a los ingresos del personal que:
"*(...) queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza (...)*".

En ese sentido, y de lo antes mencionado, podemos señalar que la aprobación de la Directiva para el otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad, por parte de Alfredo Villacorta Cobos, gerente Municipal, en favor de los funcionarios y servidores de la Entidad mediante la emisión de la Resolución de Gerencia n.° 001-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019, fue un acto de administración que contravino el ordenamiento jurídico; toda vez que estos beneficios económicos se establecieron contraviniendo el marco presupuestal, la misma que establece que queda prohibido la aprobación y el otorgamiento de cualquier otro beneficio de naturaleza similar a los aguinaldos y/o gratificaciones y bonificación por escolaridad; así como, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza no contempladas en las normas pertinentes, y normas conexas relacionadas a la determinación de remuneraciones en el caso de servidores locales, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Cabe señalar que la emisión de la Resolución de Gerencia antes citada tiene la conformidad y asesoría de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo estos dos últimos, quienes emitieron el Informe n.° 001-2019-UPyR-GPEP- MDP de 8 de enero de 2019 e Informe legal n.° 015-2019-GAJ-

MDP de 16 de enero de 2019, respectivamente, recomendando la aprobación de la Directiva pese a existir un marco legal que lo prohíbe.

2.2. Del otorgamiento y pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad para el ejercicio 2019

En mérito a la Directiva, mediante memorando n.° 007-2019-MDP-GAyF de 16 de enero de 2019, Wigberto Torres Amaringo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Edward Adonis Díaz Vásquez, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la certificación presupuestal referente a la Directiva para el otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019, por un monto mensual de S/119 000,00 (Ciento diecinueve mil con 00/100 soles) y por un monto anual de S/1 428 000,00 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil con 00/100 soles).

De acuerdo a ello, mediante informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 enero de 2019, Luis Alberto Vega Guerrero, jefe de la Unidad de Presupuesto, remitió al gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal n.° 12, para coberturar el otorgamiento del estímulo económico por responsabilidad directriz correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2019. En ese sentido, el trámite para la certificación presupuestal se efectuó a través del memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019 y los oficio n.os 0198, 0219, 230 y 259-2019-GAF-MDP de 6 y 30 de septiembre, 25 de octubre y 12 de diciembre de 2019, respectivamente **(apéndice n.° 14)**; así como con los Informes presupuestales n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019 y n.° 080A-2019-UP-GPEP-MDP de 18 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 15)**; y certificaciones de crédito presupuestario n.os 12, 999, 1056, 1381 y 64 **(apéndice n.° 16)**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Trámite de certificación presupuestal por concepto de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el periodo 2019

Mes	Solicitado por:		Certificado por:		Monto certificado (S/)	Monto otorgado de manera mensual (S/)
	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Documento		
Enero	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	119 000,00
Febrero	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	119 000,00

Mes	Solicitado por:		Certificado por:		Monto certificado (S/)	Monto otorgado de manera mensual (S/)
	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Documento		
Marzo	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	119 000,00
Abril	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	119 000,00
Mayo	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	119 000,00
Junio	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	119 000,00
Julio	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	95 000,00

Mes	Solicitado por:		Certificado por:		Monto certificado (S/)	Monto otorgado de manera mensual (S/)
	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Documento		
Agosto	Rafael de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 0198-2019-GAF-MDP de 6 de septiembre de 2019	Christian Erick Macedo Chávez	Certificación de Crédito presupuestario n.° 000000999	90 000,00	45 000,00
Septiembre	Rafael de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 0219-2019-GAF-MDP de 30 de septiembre de 2019	Reiner Espinoza Padilla	Certificación de Crédito presupuestario n.° 0000001056	90 000,00	90 000,00
Octubre	Manuel Sanchez Ycahuate	Oficios n.° 230 y 259-2019-GAF-MDP de 25 de octubre y 12 de diciembre de 2019, respectivamente	Cesar Enrique Vásquez Chumbe	Informe n.° 080A-2019-UP-GPEP-MDP de 18 de diciembre de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1381	90 000,00	90 000,00
Noviembre	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	90 000, 00
Diciembre	Wigberto Torres Amaringo	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Luis Alberto Vega Guerrero	Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.	1 428 000,00	90 000,00
Diciembre[4]	-	-	-	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 64.	92 500,00	92 500,00

Fuente: Documentos que sustentan el trámite para la certificación para pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a funcionarios y productividad a servidores municipales en el periodo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la lectura del cuadro precedente se tiene que las certificaciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre[5] se realizaron en mérito al memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP

[4] No se tiene evidencia de la documentación que sustente la certificación de crédito presupuestario n.° 64.
[5] Certificación por el monto de S/90 000,00 soles

de 16 de enero de 2019, suscrito por Wigberto Torres Amaringo, gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicitó certificación para todo el ejercicio 2019 por un monto de S/1 428 000,00 (Un millón cuatrocientos mil veintiocho con 00/100 soles). Dicha certificación se realizó a través del Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, la cual adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12.

Sin embargo, se evidenció que en relación a las certificaciones de los meses de agosto, septiembre y octubre, se efectuaron en mérito a los oficios n.os 0198 y 0219 -2019-GAF-MDP de 6 y 30 de septiembre de 2019, y el oficio n.° 230 y 259-2019-GAF-MDP de 25 de octubre y 12 de diciembre de 2019, respectivamente. Asimismo, es de señalar que las certificaciones de los meses de agosto y septiembre se realizaron sin informe presupuestal alguno.

Por otro lado, se evidenció que la Entidad realizó doble certificación para el pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad correspondiente al mes de diciembre de 2019 por un monto total de S/182 500,00 (Ciento ochenta y dos mil quinientos con 00/100 soles).

Cabe precisar, que la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, evaluar y supervisar las actividades de presupuesto dentro de la Entidad; en ese sentido, debió supervisar las actividades de la Unidad de presupuesto referidas a la certificación presupuestal del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad. En el caso concreto, el gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante los oficios n.os 1241y 1318-GPEP-MDP de 6 de septiembre y 2 de octubre **(apéndice n.° 17)**, respectivamente, las certificaciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2019 sin observar que las mismas fueron otorgadas en base a una Directiva que transgrede el marco presupuestal público, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Oficios con los que el gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten las certificaciones correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre

Mes	Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Documento con el que remite la certificación a la Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha del documento
Agosto	Reiner Espinoza Padilla	Oficio n.° 1241-2019-GPEP-MDP	6/9/2019
Septiembre	Reiner Espinoza Padilla	Oficio n.° 1318-2019-GPEP-MDP	2/10/2019

Fuente: oficios n.° 1241 y 1318-2019-GPEP-MDP de 6 de septiembre y 2 de octubre, respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Bajo ese contexto y con la certificación presupuestal otorgada, el trámite para realizar dicho pago de forma mensual se dio a través de memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019, memorando n.° 100-2019-GM-MDP de 7 de febrero de 2019 con proveido 203-2019-GAF-MDP de 19 de febrero de 2019, memorando n.° 213-2019-GM-MDP de 18 de marzo de 2019 con proveido n.° 1269-2019- GAF-MDP de 21 de marzo de 2019, memorando n.° 245-2019-GM-MDP de 15 de abril de 2019 con proveido n.° 1883-2019-GAF-MDP de 22 de abril de 2019, memorando n.° 269-2019-GM-MDP de 10 de mayo de 2019 con proveido n.° 2171-2019-GAF-MDP de 15 de mayo de 2019, memorando n.° 296-2019-GM-MDP de 17 de junio de 2019, memorando n.° 0128-2019-MDP-GAyF de 18 de junio de 2019, memorando n.° 310 y 364-2019-GM-MDP de 15 de julio y 15 de agosto de 2019, respectivamente; memorando n.°0575-2019-GAF-MDP de 10 de setiembre de 2019, memorando n.° 0679-2019-GAyF-MDP de 1 de octubre de 2019, memorando n.° 810 y 1160-2019-GAF-MDP de 26 de octubre y de 12 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 18)**, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5

Tramite realizado para el pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el periodo 2019

Mes	Emisor	Documento	Asunto	Receptor	Documento emitido por el receptor	Asunto
Enero	Wigberto Torres Amaringo (Gerente de Administración y Finanzas)	Memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019.	Solicita certificación presupuestal para enero a diciembre de 2019	Edward Adonis Dias Vásquez (Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto)	-	-
Febrero	Alfredo Villacorta Cobos (Gerente Municipal)	Memorando n.° 100-2019-GM-MDP de 7 de febrero de 2019	Autoriza el pago de estímulo económico	Wigberto Torres Amaringo (Gerente de Administración y Finanzas)	Proveído 203-2019-GAF-MDP de 19 de febrero de 2019	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.
Marzo	Jorge Miguel Villacorta Padilla (Gerente Municipal)	Memorando n.° 213-2019-GM-MDP de 18 de marzo de 2019	Autoriza el pago de estímulo económico	Wigberto Torres Amaringo (Gerente de Administración y Finanzas)	Proveído n.° 1269-2019-GAF-MDP de 21 de marzo de 2019	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.
Abril	Jorge Miguel Villacorta Padilla (Gerente Municipal)	Memorando n.° 245-2019-GM-MDP de 15 de abril de 2019	Autoriza el pago de estímulo económico	Wigberto Torres Amaringo (Gerente de Administración y Finanzas)	Proveído n.° 1883-2019-GAF-MDP de 22 de abril de 2019	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.
Mayo	Jorge Miguel Villacorta Padilla (Gerente Municipal)	Memorando n.° 269-2019-GM-MDP de 10 de mayo de 2019	Autoriza el pago de estímulo económico	Wigberto Torres Amaringo (Gerente de Administración y Finanzas)	Proveído n.° 2171-2019-GAF-MDP de 15 de mayo de 2019.	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.
Junio	Oscar Javier Aching Tauma (Gerente Municipal)	Memorando n.° 296-2019-GM-MDP de 17 de junio de 2019	Autoriza el pago de estímulo económico	Rafael de la Cruz Vilchez (Gerente de Administración y Finanzas)	Memorando 128-2019-MDP-GAyF de 18 de junio de 2019	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.
Julio	Oscar Javier Aching Tauma (Gerente Municipal)	Memorando n.° 310-2019-GM-MDP de 15 de julio de 2019.	Autoriza el pago de estímulo económico	-	Memorando n.° 0359-2019-GAyF-MDP[6]	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.
Agosto	Oscar Javier Aching Tauma (Gerente Municipal)	Memorando n.° 364-2019-GM-MDP de 15 de agosto de 2019	Autoriza el pago de estímulo económico	Rafael de la Cruz Vilchez (Gerente de Administración y Finanzas)	Memorando n.°0575-2019-GAF-MDP de 10 de setiembre de 2019	Deriva a la Unidad de Tesorería para el pago de estímulo económico.

[6] Mediante oficio n.° 801-2020-GAF-MDP de 25 de septiembre de 2020, el gerente de Administración y Finanzas comunicó a este OCI que el Memorando n.° 0359- 2019-GAyF-MDP, citado en el comprobante de pago n.° 3658-2019, correspondiente al pago de otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad del mes de julio 2019, no fue encontrado en físico en los archivos de dicha gerencia.
Cabe señalar que, en el periodo de julio de 2019, se encontraba como titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, el señor Rafael de la Cruz Vilchez.

Mes	Emisor	Documento	Asunto	Receptor	Documento emitido por el receptor	Asunto
Septiembre	Rafael de la Cruz Vilchez (Gerente de Administración y Finanzas)	Memorando n.° 679-2019-GAyF-MDP de 1 de octubre de 2019	Remite a tesorería para el pago de estímulo económico	-	-	-
Octubre	Manuel Artemio Sánchez Ycahuate (Gerente de Administración y Finanzas)	Memorando n.° 810-2019-GAF-MDP de 26 de octubre de 2019	Remite a tesorería para el pago de estímulo económico	-	-	-
Noviembre	Manuel Artemio Sánchez Ycahuate (Gerente de Administración y Finanzas)	Memorando n.° 1160-2019-GAF-MDP de 12 de diciembre de 2019	Remite a tesorería para el pago de estímulo económico	-	-	-
Diciembre[7]	-	-	-	-	-	-
Diciembre[8]	-	-	-	-	-	-

Fuente: Documentos que sustentan el trámite para el pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a funcionarios y productividad a servidores municipales en el periodo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Finalmente, la Unidad de Tesorería procedió a realizar el pago del estímulo económico y la productividad [en efectivo a través de planillas de pago **(apéndice n.° 19)**] de forma mensual, por el monto total de S/1 306 500,00 (Un millón trescientos seis mil quinientos con 00/100 soles) a través de los comprobantes de pago n.[os] 0015, 0481, 1253, 1901, 2283, 2961, 3658, 4193, 4768, 5908, 5639 y 6508-2019 y 0060-2020 **(apéndice n.° 20)**. Lo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Consolidado de comprobantes de pago por concepto de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el periodo 2019 que acredita el desembolso

Ítem	N° de comprobante	Rubro	Fecha del comprobante	Concepto	Monto (S/)
1	0015-2019	07	17/01/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de enero 2019.	**119 000,00**
2	0481-2019	07	19/02/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de febrero 2019.	**119 000,00**
3	1253-2019	07	22/03/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de marzo 2019	**119 000,00**

[7] No se tiene evidencia de la documentación que antecede el pago, contando solo con pantallazo de Registro SIAF n.° 6508-2019 y el comprante de pago n.° 6508-2019 de 16 de diciembre de 2019, debidamente visado por el jefe de la Unidad de Tesorería.
[8] No se tiene evidencia de la documentación que antecede el pago, contando solo con pantallazo de Registro SIAF n.° 83-2020 y el comprobante de pago n.° 60-2020 de 13 de enero del 2020, debidamente visado por la Unidad de Tesorería

Ítem	N° de comprobante	Rubro	Fecha del comprobante	Concepto	Monto (S/)
4	1901-2019	07	22/04/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de abril 2019	**119 000,00**
5	2283-2019	07	15/05/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de mayo 2019	**119 000,00**
6	2961-2019	07	18/06/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de junio 2019	119 000,00
7	3658-2019	07	18/07/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de julio 2019	95 000,00
8	4193-2019	09	10/09/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de agosto 2019	45 000,00
9	4768-2019	08	2/10/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de setiembre 2019	90 000,00
10	5908-2019	18	18/12/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de octubre 2019	90 000,00
11	5639-2019	07	12/12/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de noviembre 2019	90 000,00
12	6508-2019	07	16/12/2019	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de diciembre 2019	90 000,00
13	0060-2020	07	13/01/2020	Por otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad, correspondiente al mes de diciembre 2019	92 500,00
Total					**1 306 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0015, 0481, 1253, 1901, 2283, 2961, 3658, 4193, 4768, 5908, 5639 y 6508 del ejercicio 2019; y , n.° 0083 del ejercicio 2020
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente se evidenció que el pago correspondiente al mes de octubre de 2019, se efectuó a través de rubro "18", el mismo que conforme a la Consulta Amigable del portal de trasparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a "Canon y Sobre Canon. (...)"; y en virtud al artículo 6.2° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon de 9 de julio de 2001 y modificada por la Ley n.° 28077 de 26 de septiembre de 2003; establece que: *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, (...)."* Bajo esa premisa, se tiene que el pago correspondiente a octubre de 2019 en base a la Directiva, vulnera lo establecido en la Ley de Canon, toda vez que los estímulos por responsabilidad directriz y productividad no se enmarcan en proyectos u obras de infraestructura.

Por otro lado, de la lectura de los cuadros precedentes n^{os} 3, 4 y 5, se evidenció que tanto los gerentes de Administración y Finanzas y de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y el jefe de la Unidad de Presupuesto, inobservando sus responsabilidades legales en el marco presupuestario de la debida aplicación del gasto público, procedieron a tramitar la certificación presupuestal para el otorgamiento de estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad, a pesar de que dichos

beneficios económicos se encuentran prohibidos por ley, referidos a la aprobación y el otorgamiento de cualquier otro beneficio de naturaleza similar a los aguinaldos y/o gratificaciones y bonificación por escolaridad, así como beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza no contempladas en las normas pertinentes.

Asimismo, los gerentes Municipales y de Administración y Finanzas durante el ejercicio 2019, autorizaron el pago y giro de los estímulos económicos antes citados por un total de S/1 306 500,00 (Un millón trescientos seis mil quinientos con 00/100 soles), pese a que existía marco legal presupuestario que lo prohibía, pago que fue realizado utilizando recursos del presupuesto institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2019.

Al respecto, cabe señalar que en el Informe Técnico n.° 1058-2019-SERVIR/GPGSC de 12 de julio de 2019 **(apéndice n.° 21)**, suscrito por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su numeral 2.5 sobre las restricciones en materia presupuestal del sector público, establece que: *"(...) las entidades públicas pueden gozar de autonomía económica en los asuntos de su competencia, esta se ejerce de conformidad con los límites que impone las diversas normas presupuestales. De este modo, cualquier decisión que adopte el Estado, en su calidad de empleador debe emitirse dentro del marco de las potestades regladas que la ley le faculta, (...)"*; asimismo, de conformidad con el artículo 6°[9] de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019, prohibiciones o restricciones respecto a los ingresos del personal, en el citado informe técnico en sus artículos 2.7 y 2.8 establecen lo siguiente:

"2.7 como se advierte de la norma citada (...) podemos concluir los siguiente:

a) Se prohíbe reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquiera naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

b) Se prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, beneficios, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquiera naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente; y,

c) Estas prohibiciones incluyen el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo de las escalas remunerativas respectivas.

2.8 Por lo tanto, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; de lo contrario, la decisión que vulnere o afecte las normas acotadas de imperativo cumplimiento es nulo."

De igual manera, cabe precisar que conforme a los numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, establece que:

[9] ***Artículo 6. Ingresos del personal***

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

*"**Artículo 7.- Titular de la Entidad***
7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas."

En ese mismo contexto, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley n.° 30879, vigente desde el 1 de enero de 2019, establece que:

*"**Artículo 5. Control del gasto público***

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

En ese sentido y en mérito de lo antes señalado se evidencia que los funcionarios de la Entidad no ejercieron sus funciones de control de conformidad de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico; muy por el contrario, al margen de la normativa vigente procedieron a certificar, autorizar y gestionar el pago del estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores, conllevando a que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, la titular de la Entidad al ser la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, así como el control del gasto público de conformidad con la Ley General y leyes de presupuesto del sector público. Bajo ese contexto y al haberse efectuado en el periodo 2019 el pago por estímulo económico por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad, pese a existir marco presupuestal que lo prohíbe; se evidenció con ello que la titular de la Entidad omitió cumplir con sus responsabilidades legalmente establecidas.

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013

*"**Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad***
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 7.- Titular de la Entidad
7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(...)
Cuarta.-Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.
(...)

Quinta.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad
1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.

2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Publico fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.

El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

(...)"

Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019 – Ley n.° 30879, vigente desde el 1 de enero de 2019

"***Artículo 5. Control del gasto público***

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Publico; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Concejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida, la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

3. MONTO DEL PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL

En mérito a las situaciones expuestas, se ha calculado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/1 306 500,00 (Un millón trescientos seis mil quinientos con 00/100) conforme al detalle que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Monto del Perjuicio económico

Ítem	Situación irregular evidenciada	Importe de los comprobantes de pago (S/)
1	Pago por estímulo económico de responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el ejercicio 2019	1 306 500,00
	Total	1 306 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0015, 0481, 1253, 1901, 2283, 2961, 3658, 4193, 4768, 5908, 5639 y 6508 del ejercicio 2019; y , n.° 0083 del ejercicio 2020
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/1 306 500,00; y, se produjo debido: **i)** a que, el **gerente Municipal**, incumpliendo su función de supervisar la sujeción de las actividades de la Entidad a las normas legales vigentes; aprobó la Directiva pese a que esta contraviene las normas legales de presupuesto público; **ii)** a que, el **jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización**, incumpliendo su función de formular documentos técnicos-normativos con arreglo a ley, recomendó la elaboración de la Directiva en base a una fundamentación aparente y sin observancia estricta de las normas legales del presupuesto público; **iii)** a que, el **gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto**, incumpliendo su función de supervisar las actividades de la Entidad en materia presupuestaria, elaboró el proyecto de la Directiva contraviniendo las normas legales del presupuesto público; y, **iv)** a que, el **gerente de Asesoría Jurídica**, incumpliendo su función de asesoría en la interpretación y aplicación de las normas jurídica, opinó favorablemente para la aprobación de la Directiva, pese a que esta contravenía las normas legales del presupuesto público.

Adicionalmente, el efecto se produjo debido: **i)** a que, los **gerentes de administración y finanzas** no observaron el principio de Legalidad Presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, toda vez que solicitaron certificación presupuestal y dispusieron el pago del estímulo y productividad en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; **ii)** a que, los **jefes de la Unidad de Presupuesto** y **gerentes de Planeamiento Estratégico y Presupuesto**, incumpliendo su funciones de controlar el proceso presupuestario y supervisar las actividades de presupuesto de la Entidad con observancia del principio de Legalidad Presupuestaria (respectivamente), certificaron y gestionaron el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019 en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; y, **iii)** a que, los **gerentes municipales**, incumpliendo su función de supervisar la sujeción de las actividades de la Entidad a las normas legales vigentes, autorizaron el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019 en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; y, **iv)** a que, la **Alcaldesa**, en su calidad de más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, no cumplió su función de vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, toda vez que se evidenció que la ejecución del gasto público en la Entidad en el año fiscal 2019, se realizó fuera del marco del principio de Legalidad Presupuestaria.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando información documentada, conforme al **apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores Rafael de la Cruz Vílchez (exgerente de Administración y Finanzas), Amilcar Casanova Guillena (ex jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización); y, Christian Erick

Macedo Chávez (ex jefe de la Unidad de Presupuesto), no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Los señores Manuel Artemio Sánchez Ycahuate y Luis Alberto Vega Guerrero, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Jane Adilia Donayre Chávez, identificada con DNI n.° 08043809, alcaldesa, desde el 2 de enero de 2019 hasta la actualidad, elegida por votación popular y reconocida mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de 15 de noviembre de 2018[10], a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 23 de noviembre de 2020, quien remitió sus comentarios y/o aclaraciones a través del oficio n.° 08-2020-AVC de 1 de diciembre de 2020 y recepcionado el 2 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la citada funcionaria, en su calidad de más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, omitió vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, toda vez que se evidenció que la ejecución del gasto público en la Entidad en el año fiscal 2019, se realizó fuera del marco del principio de Legalidad Presupuestaria.

Transgrediendo con su omisión lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, la citada funcionaria con su omisión incumplió sus funciones previstas en el numeral 1° del artículo 21° de las funciones generales o atribuciones de alcalde del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17

[10] Información proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 496-2020-SGTDyA-MDP de 20 de octubre 2020 **(apéndice n.° 24).**

de agosto de 2017 **(apéndice 25)**, que señala: *" Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad (...).".*

Alfredo Villacorta Cobos, identificado con DNI n.º 05228026, gerente Municipal, desde el 2 de enero de 2019 al 18 de febrero de 2019, designado mediante Memorando n.° 19-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, ratificado en el citado cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y dado término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2019-A-MDP de 19 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 26)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 02-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien remitió sus comentarios y/o aclaraciones a través del oficio n.° 08-2020-AVC de 2 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el citado funcionario suscribió y aprobó la Resolución de Gerencia n.° 001-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 que resolvió aprobar la Directiva n.° 001-2019-GPEP-MDP – Directiva para el Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales, para el ejercicio 2019, pese a que esta contraviene las normas legales de presupuesto público.

Asimismo, participó en la tramitación de los pagos, al haber autorizado mediante Memorando n.° 100-2019-GM-MDP de 7 de febrero de 2019, al gerente de Administración y Finanzas efectuar el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Del mismo modo, contravienen el artículo 6°, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 22° de la Gerencia Municipal del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, que señala: *" (...) Órgano de la Alta Dirección encargado de (..) dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad en estricta sujeción a las normas legales. (...).".*

Jorge Miguel Villacorta Padilla, identificado con DNI n.° 05351443, gerente Municipal, desde el 18 de febrero de 2019 al 20 de mayo de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 085-2019-A-MDP de 19 de febrero de 2019 y dado por culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 177-2019-A-MDP de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 03-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 23 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta s/n-2020-JMVP de 30 de noviembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario participó en la tramitación de los pagos, al haber autorizado mediante Memorando n.os 213, 245 y 269-2019-GM-MDP de 18 de marzo, 15 de abril y 10 de mayo de 2019, respectivamente, al gerente de Administración y Finanzas efectuar el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el artículo 6°, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 22° de la Gerencia Municipal del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 27)**, que señala: *" (...) Órgano de la Alta Dirección encargado de (..) dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad en estricta sujeción a las normas legales. (...)".*

Oscar Javier Aching Tauma, identificado con DNI n.° 41940198, gerente Municipal, desde el 6 de junio de 2019 al 11 de septiembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 195-2019-A-MDP de 6 de junio de 2019 y dado por culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 275-2019-A-MDP de 12 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 04-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través del escrito sin número de 1 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario participó en la tramitación de los pagos, al haber autorizado mediante Memorando n.os 296, 310 y 364-2019-GM-MDP de 17 y 15 de junio y 15 de agosto de 2019, respectivamente, al gerente de Administración y Finanzas efectuar el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el artículo 6°, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 22° de la Gerencia Municipal del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 27)**, que señala: *" (...) Órgano de la Alta Dirección encargado de (..) dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad en estricta sujeción a las normas legales. (...)".*

Edward Adonis Díaz Vásquez, identificado con DNI n.° 05715050, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, desde el 2 de enero de 2019 al 29 de enero de 2019, designado mediante Memorando n.° 26-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, ratificado en el citado cargo con Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y dado término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 05-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta SN-2020-EADV de 1 de diciembre de 2020 y recepcionada el 2 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario elaboró el proyecto de Directiva para Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los funcionarios y Resolución Gerencial, remitiendo los mismos mediante oficio n.° 016-2019-GPEP-MDP de 14 de enero de 2019, a la Gerencia Municipal, contraviniendo las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las

disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 46° de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 (**Apéndice 31**), que señala: *"La gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es el Órgano de asesoramiento encargado de (…) supervisar las actividades de (…) presupuesto (…)"* de la Entidad.

Reiner Espinoza Padilla, identificado con DNI n.° 41279696, jefe de la Unidad de Presupuesto, desde el 25 de septiembre de 2019 al 9 de octubre de 2019, designado mediante Memorando n.° 336-2019-A-MDP de 25 de septiembre de 2019 y dado por culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2019-A-MDP de 10 de octubre de 2019 ; y, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, desde el 30 de enero de 2019 al 9 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 058-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019 y dado por culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 326-2019-A-MDP de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 06-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través de Informe n.° 005-2020-REP de 24 de noviembre de 2020 y recepcionado el 25 de noviembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito presupuestario n.° 0000001056 para el pago de estímulo económico y productividad, correspondiente al mes de septiembre de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Asimismo, en su calidad de gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, participó en la tramitación de los pagos del estímulo económico y productividad, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público, al haber gestionado las certificaciones, correspondientes a los pagos en mención, de los meses de agosto y septiembre de 2019, a través de los oficios n.os 1241 y 1318-2019-GPEP-MDP de 6 de septiembre y 2 de octubre de 2019.

Transgrediendo con su accionar, tanto como jefe de la Unidad de Presupuesto y gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la

responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 49° de la Unidad de presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 33)**, que señala: *"(...) Unidad Orgánica encargada del proceso presupuestario (...) de la Municipalidad (...).".*

De igual manera, en su calidad de gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 46° de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 31)**, que señala: *"La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento encargado de supervisar las actividades de presupuesto (...)."* de la Entidad.

Wigberto Torres Amaringo, identificado con DNI n.° 05220987, gerente de Administración y Finanzas, desde el 2 de enero de 2019 al 7 de junio de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y dado por culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-A-MDP de 7 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 07-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 23 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta n.° 011-2020-WTA de 3 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió el memorando n.° 007-2019-MDP-GAyF de 16 de enero de 2019, solicitando certificación presupuestal en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Asimismo, dispuso el pago del estímulo económico y productividad a través de los proveídos n.° 203, 1269, 1883 y 2171-2019-GAF-MDP de 19 de febrero, 21 de marzo, 22 de abril y 15 de mayo de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la

responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 66° de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 35)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo encargado de (...) controlar los recursos económico, financieros (...) de la Municipalidad."*

Rafael de la Cruz Vílchez, identificado con DNI n.º 05200141, gerente de Administración y Finanzas, desde el 7 de junio de 2019 al 10 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2019-A-MDP de 7 de mayo de 2019 y dado por aceptado su renuncia de la designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 323-2019-A-MDP de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 08-2020-OCI-SCE-MDP, vía correo electrónico, recepcionada el 23 de noviembre de 2020, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió los oficios n.os 0198 y 0219-2019-GAF-MDP de 6 y 30 de septiembre de 2019, solicitando certificación presupuestal para el pago de estímulos económicos y productividad, correspondiente a los meses de agosto y septiembre, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Asimismo, dispuso el pago del estímulo económico y productividad, correspondiente a los meses de junio y agosto, a través de los memorando n.os 128-2019-MDP-GAyF de 18 de junio de 2019; 0575-2019GAF-MDP de 10 de septiembre de 2019; y, 679-2019-GAyF-MDP de 1 de septiembre de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a

los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 66° de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 35)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo encargado de (...) controlar los recursos económico, financieros (...) de la Municipalidad."*

Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, identificado con DNI n.° 05281127, gerente de Administración y Finanzas, desde el 28 de octubre de 2019 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 346-2019-A-MDP de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 09-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 23 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones extemporáneamente a través del oficio n.° 946-2020-GAF-MDP de 1 de diciembre de 2020 y recepcionado el 2 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió los oficios n.os 230 y 259-2019-GAF-MDP de 25 de octubre de 2019 y 12 de diciembre de 2019, solicitando certificación presupuestal para el pago de estímulos económicos y productividad, correspondiente al mes de octubre de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Asimismo, dispuso el pago del estímulo económico y productividad, correspondiente a los meses de noviembre y octubre de 2019, a través de los memorando n.os 810 y 1160-2019-GAF-MDP de 26 de octubre y 12 de diciembre de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 66° de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 35)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo encargado de (…) controlar los recursos económico, financieros (…) de la Municipalidad."*

Amilcar Casanova Guillena, identificado con DNI n.° 05278079, jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, desde el 2 de enero de 2019 al 1 de abril de 2019, designado mediante Memorando n.° 22-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, ratificado en el citado cargo con Resolución de Alcaldía n.° 015-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y dado por acepto su renuncia de la designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2019-A-MDP de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 10-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió el informe n.° 001-2019-UPyR-GPEP-MDP de 8 de enero de 2019, recomendando la elaboración de la Directiva en base a una fundamentación aparente y sin observancia estricta de las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, su conducta contraviene el artículo 6°, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 51° y numeral 25 del artículo 52° de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 39)**, que señala: *"Es la Unidad Orgánica encargada de formular los documentos técnicos normativos (…)."* Con arreglo a ley; y, *"revisar y opinar sobre los proyectos de directivas u otros documentos técnicos – normativos (…) de la Municipalidad Distrital de Punchana."*

Luis Alberto Vega Guerrero, identificado con DNI n.º 05391259, jefe de la Unidad de Presupuesto, desde el 2 de enero de 2019 al 4 de febrero de 2019, designado mediante Memorando n.° 24-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, ratificado en el citado cargo con Resolución de Alcaldía n.° 030-2019-A-MDP de 14 de enero de 2019 y dado término de la designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2019-A-MDP de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 11-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones extemporáneamente a través la carta n.° 018-2020-LAVG de 1 de diciembre de 2020 y recepcionada el 2 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió el Informe Presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 12, para el pago de estímulo económico y productividad, correspondiente al ejercicio 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 49° de la Unidad de presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 33)**, que señala: *"(...) Unidad Orgánica encargada del proceso presupuestario (...) de la Municipalidad (...)."*.

Christian Erick Macedo Chávez, identificado con DNI n.º 43195420, jefe de la Unidad de Presupuesto, desde el 5 de febrero de 2019 al 25 de septiembre de 2019, designado mediante Memorando n.° 89-2019-A-MDP de 5 de febrero de 2019 y aceptado su renuncia de la designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2019-A-MDP de 26 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 12-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió el la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000999, para el pago de estímulo económico y productividad, correspondiente al mes de agosto de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 49° de la Unidad de presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 33)**, que señala: *"(...) Unidad Orgánica encargada del proceso presupuestario (...) de la Municipalidad (...).".*

Cesar Enrique Vásquez Chumbe, identificado con DNI n.° 05700615, jefe de la Unidad de Presupuesto, desde el 3 de diciembre de 2019 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 371-2019-A-MDP de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 13-2020-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 20 de noviembre de 2020, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través del oficio n.° 034-2020-UP-GPEP-MDP de 2 de diciembre de 2020.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

El citado funcionario emitió Informe n.° 080A-2019-UP-GPEP-MDP de 18 de diciembre de 2019, adjunto Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1381, para el pago de estímulo económico y productividad, correspondiente al mes de octubre de 2019, en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado

mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 49° de la Unidad de presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 33)**, que señala: *"(...) Unidad Orgánica encargada del proceso presupuestario (...) de la Municipalidad (...).".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa en el Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales, Ocasionando Un Perjuicio Económico A La Entidad De S/ 1 306 500,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil en el Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales, Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad de S/ 1 306 500,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Punchana, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación vinculada al otorgamiento de estímulos económicos por responsabilidad directriz a los funcionarios y productividad a los servidores de la Entidad en el periodo 2019, se evidenció que se aprobaron y otorgaron pagos por las bonificaciones antes citadas por el

importe total de S/1 306 500,00 (Un millón trescientos seis mil quinientos con 00/100) a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, contraviniendo la normativa presupuestal; pagos que fueron realizados utilizando recursos del Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 de la genérica de gastos 21. "Personal y Obligaciones Sociales", partida específica de gasto 21.1.1.2.99 "Otras Retribuciones y Complementos"; y la genérica de gastos 23. "Bienes y Servicios", partida específica de gasto 23.2.7.11.99 "Servicios Diversos"; ocasionando un perjuicio a la Entidad por dicho importe.
(Irregularidad n.°1)

Los hechos descritos contravienen el artículo 6°, numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7°, numerales 1 y 2 y los numerales 1, 2 y 3 de la Cuarta y Quinta disposición transitoria, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013, que establecen la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto en la conducción del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones emitidas en el marco presupuestal, la responsabilidad del titular de la Entidad en la ejecución presupuestaria, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y la prohibición de la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

Asimismo, contravienen el numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6°, respectivamente, de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referida al Control del Gasto Público.

Esta situación se produjo debido: **i)** a que, el gerente Municipal, incumpliendo su función de supervisar la sujeción de las actividades de la Entidad a las normas legales vigentes; aprobó la Directiva pese a que esta contraviene las normas legales de presupuesto público; **ii)** a que, el jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, incumpliendo su función de formular documentos técnicos-normativos con arreglo a ley, recomendó la elaboración de la Directiva en base a una fundamentación aparente y sin observancia estricta de las normas legales del presupuesto público; **iii)** a que, el gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, incumpliendo su función de supervisar las actividades de la Entidad en materia presupuestaria, elaboró el proyecto de la Directiva contraviniendo las normas legales del presupuesto público; y, **iv)** a que, el gerente de Asesoría Jurídica, incumpliendo su función de asesoría en la interpretación y aplicación de las normas jurídica, opinó favorablemente para la aprobación de la Directiva, pese a que esta contravenía las normas legales del presupuesto público.

Adicionalmente, el efecto se produjo debido: **i)** a que, los gerentes de Administración y Finanzas no observaron el principio de Legalidad Presupuestaria en la ejecución del presupuesto de la Entidad, toda vez que solicitaron certificación presupuestal y dispusieron el pago del estímulo y productividad en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; **ii)** a que, los jefes de la Unidad de Presupuesto y gerentes de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, incumpliendo su funciones de controlar el proceso presupuestario y supervisar las actividades de presupuesto de la Entidad con observancia del principio de Legalidad Presupuestaria (respectivamente), certificaron y gestionaron el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019 en base a una Directiva que contraviene las normas legales del presupuesto público; **iii)** a que, los gerentes Municipales, incumpliendo su función de supervisar la sujeción de las actividades de la Entidad a las normas legales vigentes, autorizaron el pago de estímulos y productividad en el año fiscal 2019 en base a una Directiva

que contraviene las normas legales del presupuesto público; y, **iv)** a que, la Alcaldesa, en su calidad de más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, no cumplió su función de vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, toda vez que se evidenció que la ejecución del gasto público en la Entidad en el año fiscal 2019, se realizó fuera del marco del principio de Legalidad Presupuestaria.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. *Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana comprendidos en los hechos irregulares "En el Periodo 2019 se Aprobaron y Otorgaron Pagos de Estímulos Económicos por Responsabilidad Directriz a Funcionarios y de Productividad a Servidores de la Municipalidad Distrital De Punchana, Contraviniendo el Marco Normativo Presupuestal y Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad de S/1 306 500,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.*
 (Conclusión n.° 1)

2. *Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.*
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Punchana:

1. *Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.*
 (Conclusiones n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 47-2019-A-MDP de 7 de enero de 2019.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de la resolución de Alcaldía n.° 042-2019-A-MDP de 9 de enero de 2019.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 020-2019-GM-MDP de 7 de enero de 2019 con proveído n.° 053GPP-MDP-2019 de 7 de enero de 2019.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2019-UPEyR-GPEP-MDP de 8 de enero de 2019.

Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2019-GPEP-MDP de 14 de enero de 2019 con proveído n.° 527-2019 de 14 de enero de 2019.
Apéndice n.° 9:	Impresión de consulta RENIEC de 11 de setiembre de 2020, de Ronald Luis Valencia Valerio.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del Informe Legal n.° 015-2019-GAJ-MDP de 16 de enero de 2019.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada de la resolución de Gerencia n.° 001-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2019-GPEP-MDP – Directiva para el Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del literal i) del numeral 1.2. Funciones Específicas del cargo de gerente Municipal, del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019 y los oficio n.os 0198, 0219, 230 y 259-2019-GAF-MDP de 6 y 30 de septiembre, 25 de octubre y 12 de diciembre de 2019, respectivamente.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada del Informe presupuestal n.° 012-2019-GPEP-UP-MDP de 16 de enero de 2019 y el Informe n.° 080A-2019-UP-GPEP-MDP de 18 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada de las certificaciones de crédito presupuestario Nota n.os 12, 999, 1056, 1381 y 64.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada de los oficios n.os 1241y 1318-GPEP-MDP de 6 de septiembre y 2 de octubre de 2019, respectivamente.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 007-2019-GAyF-MDP de 16 de enero de 2019, memorando n.° 100-2019-GM-MDP de 7 de febrero de 2019 con proveído 203-2019-GAF-MDP de 19 de febrero de 2019, memorando n.° 213-2019-GM-MDP de 18 de marzo de 2019 con proveído n.° 1269-2019- GAF-MDP de 21 de marzo de 2019, memorando n.° 245-2019-GM-MDP de 15 de abril de 2019 con proveído n.° 1883-2019-GAF-MDP de 22 de abril de 2019, memorando n.° 269-2019-GM-MDP de 10 de mayo de 2019 con proveído n.° 2171-2019-GAF-MDP de 15 de mayo de 2019, memorando n.° 296-2019-GM-MDP de 17 de junio de 2019, memorando 0128-2019-MDP-GAyF de 18 de junio de 2019, memorando n.° 310 y 364-2019-GM-MDP de 15 de julio y 15 de agosto de 2019, respectivamente; memorando n.°0575-2019-GAF-MDP de 10 de setiembre de 2019, memorando n.° 0679-2019-GAF-MDP de 1 de octubre de 2019, memorando n. ° 810 y 1160-2019-GAF-MDP de 26 de octubre y de 12 de diciembre de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada de las planillas de pago de estímulo económico por responsabilidad directriz y productividad de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0015, 0481, 1253, 1901, 2283, 2961, 3658, 4193, 4768, 5908, 5639 y 6508-2019 y 0060-2020
Apéndice n.° 21:	Fotocopia simple del Informe Técnico n.° 1058-2019-SERVIR/GPGSC de 12 de julio de 2019.
Apéndice n.° 22:	Comentarios o aclaraciones presentados por las persona comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 23:	Cédula de comunicación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 496-2020-SGTDyA-MDP de 20 de octubre 2020 y copia legalizada por Notario Público de la credencial del Jurado Nacional de Elecciones de Jane Adilia Donayre Chávez.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada del Numeral 1° del artículo 21° de las funciones generales o atribuciones de alcalde del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada del Memorando n.° 19-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 082-2019-A-MDP de 19 de febrero de 2019
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada del Artículo 22° de la Gerencia Municipal del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 085-2019-A-MDP de 19 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 177-2019-A-MDP de 20 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada de la resolución de Alcaldía n.° 195-2019-A-MDP de 6 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 275-2019-A-MDP de 12 de septiembre de 2019.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 26-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, resolución de alcaldía n.° 014-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y resolución de alcaldía n.° 057-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada del artículo 46° de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente.

Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 336-2019-A-MDP de 25 de septiembre de 2019 y resolución de alcaldía n.° 325-2019-A-MDP de 10 de octubre de 2019 ; y, Resolución de Alcaldía n.° 058-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 326-2019-A-MDP de 10 de octubre de 2019
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada del artículo 49° de la Unidad de presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada de la resolución de Alcaldía n.° 025-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y resolución de alcaldía n.° 199-2019-A-MDP de 7 de junio de 2019
Apéndice n.° 35:	Fotocopia autenticada del artículo 66° de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente
Apéndice n.° 36:	Fotocopia autenticada de la resolución de Alcaldía n.° 200-2019-A-MDP de 7 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 323-2019-A-MDP de 10 de octubre de 2019
Apéndice n.° 37:	Fotocopia autenticada de la resolución de Alcaldía n.° 346-2019-A-MDP de 28 de octubre de 2019
Apéndice n.° 38:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 22-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 015-2019-A-MDP de 4 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 149-2019-A-MDP de 2 de abril de 2019
Apéndice n.° 39:	Fotocopia autenticada del artículo 51° y numeral 25 del artículo 52° de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente
Apéndice n.° 40:	Fotocopia autenticada de Memorando n.° 24-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019, resolución de alcaldía n.° 030-2019-A-MDP de 14 de enero de 2019 y resolución de alcaldía n.° 061-2019-A-MDP de 4 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 41:	Fotocopia autenticada del Memorando n.° 89-2019-A-MDP de 5 de febrero de 2019 y resolución de alcaldía n.° 298-2019-A-MDP de 26 de septiembre de 2019
Apéndice n.° 42:	Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 371-2019-A-MDP de 3 de diciembre de 2019

Punchana, 10 de diciembre de 2020

Aldys Non López Rengifo
Supervisor de la Comisión de Control

Karolin Roxana Peña Urresti
Jefe de la Comisión de Control

Patricia Josselyn Espejo Cruz
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 10 de diciembre de 2020

Aldys Non López Rengifo
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Donayre Chávez Jane Adilia	08043809	Alcalde	02/01/2019	Actualidad	CAP	Calle Trujillo 547 -A	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	X		x
2	Villacorta Cobos Alfredo	05228026	Gerente Municipal	02/01/2019	18/02/2019	CAP	Calle Ramón Castilla 234	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x

000043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPECIALISTA LEGAL

3	Villacorta Padilla Jorge Miguel	05351443	Gerente Municipal	18/02/2019	20/05/2019	CAP	Av. Almirante Grau 1810	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
4	Aching Tauma Oscar Javier	41940198	Gerente Municipal	06/06/2019	11/09/2019	CAP	Calle Ramón Castilla 202	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
5	Díaz Vásquez Edward Adonis	05715050	Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	02/01/2019	29/01/2019	CAP	Calle Progreso 356	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo	x		x

								presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00			
6	Espinoza Padilla Reiner	41279696	Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	30/01/2019	09/10/2019	CAP	Calle América MZ F Lote 1 Nro 119	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
7	Torres Amaringo Wigberto	05220987	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2019	07/06/2019	CAP	Calle Los Olivos 240 Caserío Cabo López	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
8	De la Cruz Vilchez Rafael	05200141	Gerente de Administración y Finanzas	07/06/2019	10/10/2019	CAP	Calle Malecón Antonio Sandy 217 Orellana	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de	x		x

000045

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPECIALISTA LEGAL

								productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00			
9	Sánchez Ycahuate Manuel Artemio	05281127	Gerente de Administración y Finanzas	28/10/2019	Actualidad	CAP	Urb. Juan Pablo II M-25 Dpto. 201	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
10	Casanova Guillena Amilcar	05278079	Jefe de la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización	02/01/2019	01/04/2019	CAP	Atahualpa 935- A	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x

000046

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

11	Vega Guerrero Luis Alberto	05391259	Jefe de la Unidad de Presupuesto	02/01/2019	04/02/2019	CAP	Calle Vinatea MZ T Lote 18 A.H. Sol Naciente	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
12	Macedo Chávez Christian Erick	43195420	Jefe de la Unidad de Presupuesto	05/02/2019	25/09/2019	CAP	Calle Hugo Pesce	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		x
13	Espinoza Padilla Reiner	41279696	Jefe de la Unidad de Presupuesto	26/09/2019	09/10/2019	CAP	Calle América MZ F Lote 1 Nro 119	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo	x		x

								presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00			
14	Vásquez Chumbe Cesar Enrique	05700615	Jefe de la Unidad de Presupuesto	03/12/2019	Actualidad	CAP	27 de noviembre S/N	En el Periodo 2019 se aprobaron y otorgaron pagos de estímulos económicos por responsabilidad directriz a funcionarios y de productividad a servidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/1 306 500,00	x		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

000048

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 277-2020-OCI/4600

Punchana, 14 de diciembre de 2020

RECIBIDO
15 DIC. 2020
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARÍA ALCALDÍA
Firma:
N° Reg. 10:45am

Señora:
Jane Adilia Donayre Chávez
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Punchana
Avenida la Marina n.° 719
Punchan/Maynas/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.
REF. : a) Oficio n.° 220-2020-OCI/4600 de 7 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de Estímulo Económico por Responsabilidad Directriz a los Funcionarios y Productividad a los Servidores Municipales"

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2020-2-4600-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 1 y 2, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de control Institucional de la Municipalidad de Punchana sobre las medidas adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Aldys Non López Rengifo
Jefe (e) Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana